

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA=(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 30 de Junio de 1911.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**LEY**

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede ingreso en las escalas de reserva retribuida de Artillería é Ingenieros, con el empleo de segundo Teniente, a los segundos Tenientes alumnos de las Academias respectivas que no terminen el plan de estudios reglamentario, asignándoles en su empleo la antigüedad de la fecha del ingreso en las citadas escalas.

Art. 2.º Podrán acogerse a esta ley los segundos Tenientes alumnos que obtengan ó hayan obtenido su separación de las Academias posteriormente al año 1895, en que se incluyeron Oficiales de la escala de reserva en las plantillas orgánicas de Artillería é Ingenieros.

Art. 3.º Esta concesión se hará a petición de los interesados, previo informe de los Directores de las respectivas Academias, referente a la conducta de aquéllos y a las causas que hayan motivado su separación de los expresados Centros, sin que sea obstáculo para la concesión el haber sido separados de dichos Establecimientos por pérdida de cursos repetidos, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 77 del Reglamento orgánico mencionado, pidiéndose también informe a quien corresponda en cada caso, respecto de las circunstancias de los interesados en el tiempo transcurrido desde su separación de la Academia hasta la petición de ingreso en la escala de reserva.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintinueve de Junio de mil novecientos once.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora.**

RELACIÓN de las licencias de todas clases, concedidas por este Gobierno durante el mes actual.

Número de orden...	NOMBRES	PUEBLOS	FECHA de la concesión		Licencias de				Observaciones.
			Día.....	Mes. Año.	Caza.....	Uso de armas.....	Pesca.....	Galgos.....	
142	Lorenzo Gallego	Villalcampo	6	Junio 1911	1				
143	Ramón Alegre	Quintanilla del Monte	»	»	»	1			Gratis como guarda jurado
144	Bonifacio Antón	Manganeses de la Polvorosa	»	»	»		1		
145	Rafael de Castro	Venialbo	»	»	»	1			
146	Cándido Filomeno	La Bóveda	8	»	»		1		
147	Gabriel Piñuel	Bermillo de Sayaga	10	»	»	1			
148	Angel Piñuel	Idem	»	»	»	1			
149	Victor García	Castronuevo	17	»	»			1	
150	Santiago Delgado	Mombuey	20	»	»	1			
151	Bonifacio López	Idem	»	»	»	1			
152	Dimas Negro	Vezdemarbán	21	»	»		1		Gratis como guardas jurados
253	Rafael Conde	Idem	»	»	»		1		
154	Silvestre García	Fornillos	22	»	»	1			
155	Sandalio Muñoz	Villaescusa	27	»	»	1			
156	Celestino Mateos	Idem	»	»	»	1			
157	Segundo Pascual	Benavente	»	»	»	1			
158	Severiano Moreno	Muelas del Pan	28	»	»	1			
159	Juan García	Tábara	30	»	»	1			
160	Tomás García	Idem	»	»	»	1			

Zamora 30 de Junio de 1911.—El Gobernador, Jaime Aparicio.

**EXPROPIACIONES**

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción del trozo 4.º de la carretera de Puebla de Sanabria a Portugal por los baños de Calabor, y rectificada por el Alcalde de Pedralba la nómina de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa, señalando un plazo de

quince días para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Pedralba en la forma que prescribe el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la ley antes citada.

Zamora 24 de Junio de 1911.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

## CARRETERA DE TERCER ORDEN DE PUEBLA DE SANABRIA Á PORTUGAL

## TROZO CUARTO

PARTIDO JUDICIAL DE PUEBLA DE SANABRIA

Término municipal de Pedralba.

RELACIÓN nominal rectificada de los interesados en la expropiación con motivo de las obras de expresado trozo de carretera.

N.º de orden.	CLASE de finca.	PROPIETARIO		N.º de orden.	CLASE de finca.	PROPIETARIO		N.º de orden.	CLASE de finca.	PROPIETARIO
		NOMBRE	VECINDAD			NOMBRE	VECINDAD			
1	Tierra	Casimiro Montesino Prada	Calabor	78	Huerto	José Chimeno del Campo.	Calabor			
2	Idem	Cayetano Mostaza	Idem	79	Idem	Herederos de Felipe Montesino	Idem			
3	Idem	Manuel Son Román del Río	Idem	80	Idem	Manuel Montesino	Idem			
4	Idem	Pedro San Román Rodríguez	Idem	81	Idem	Constantino Alonso	Idem			
5	Idem	Manuel San Román del Río	Idem	82	Casa	José Chimeno del Campo	Idem			
6	Idem	Herederos de Ignacio Rodríguez	Idem	83	Parras	Idem	Idem			
7	Idem	Tomasa Rodríguez	Idem	84	Huerto	Bonifacio Montesino	Idem			
8	Idem	Rosa Rodríguez Rodríguez	Idem	85	Parras	Casimiro Rodríguez	Idem			
9	Idem	Constantino Alonso Rodríguez	Idem	86	Idem	Miguel Saavedra Rodríguez	Santa Colomba			
10	Idem	Agustina Calleja Fijo	Idem	87	Idem	José Chimeno del Campo	Calabor			
11	Idem	Manuel del Campo	Idem	88	Idem	Manuel San Román	Idem			
12	Idem	Manuel Chimeno Rodríguez	Idem	89	Idem	Braulio Mostaza	Idem			
13	Idem	Joaquín Fernández	Idem	90	Idem	Cayetano Mostaza	Idem			
14	Idem	Herederos de Felipe Montesino	Idem	91	Idem	Felipe Rodríguez	Idem			
15	Idem	Manuel del Campo	Idem	92	Idem	Ignacio Fernández	Idem			
16	Idem	Juan Rodríguez Fernández	Idem	93	Idem	Emilio del Campo	Idem			
17	Idem	Manuel Rodríguez	Idem	94	Idem	José San Román Rodríguez	Idem			
18	Idem	Patricio Rodríguez	Idem	95	Huerto	Diego Montesino	Idem			
19	Idem	Constantino Alonso Rodríguez	Idem	96	Parras	Juan Rodríguez Fernández	Idem			
20	Idem	Rosa Rodríguez Rodríguez	Idem	97	Cortina	Idem	Idem			
21	Idem	Narciso Montesino Rodríguez	Idem	98	Idem	Juan Rodríguez Rodríguez	Idem			
22	Idem	Domingo Fernández	Idem	99	Idem	Miguel Rodríguez Rodríguez	Idem			
23	Idem	Juan Rodríguez Rodríguez	Idem	00	Parras	Juan Rodríguez Fernández	Idem			
24	Idem	Bonifacio del Campo	Idem	101	Idem	Herederos de Ignacio Rodríguez	Idem			
25	Idem	Domingo Rodríguez	Idem	102	Prado	Pedro San Román	Idem			
26	Idem	Miguel Rodríguez	Idem	103	Idem	Joaquín Chimeno	Idem			
27	Idem	Manuel Rodríguez	Idem	104	Idem	Manuel Rodríguez	Idem			
28	Idem	Angela Rodríguez	Idem	105	Idem	Bonifacio Montesino	Idem			
29	Idem	Felipe Rodríguez Rodríguez	Idem	106	Idem	Herederos de Juan Rodríguez	San Miguel			
30	Prado	José Chimeno del Campo	Idem	107	Huerto	Manuel Montesino Chimeno	Calabor			
31	Idem	Bonifacio del Campo Montesino	Idem	108	Prado	Herederos de Francisco Montesino	Idem			
32	Idem	Pedro Rodríguez Fernández	Idem	109	Idem	Joaquín Montesino	Idem			
33	Tierra	Herederos de Domingo Rodríguez	Idem	110	Idem	Constantino Alonso	Idem			
34	Idem	José Chimeno del Campo	Idem	111	Idem	Segundo Montesino	Idem			
35	Idem	Segundo Montesino	Idem	112	Cañada	El Ayuntamiento	Idem			
36	Idem	José San Román	Idem	113	Parras	Manuel Rodríguez	Idem			
37	Idem	Manuel Montesino	Idem	114	Idem	José Chimeno del Campo	Idem			
38	Idem	Angel Fernández	Idem	115	Prado	Manuel Rodríguez	Idem			
39	Idem	Andrés Montesino	Idem	116	Idem	José Chimeno del Campo	Idem			
40	Idem	Manuel Montesino	Idem	117	Idem	Juan Rodríguez Fernández	Idem			
41	Idem	Juan Rodríguez Rodríguez	Idem	118	Cabuercas	Los linales del pueblo	Idem			
42	Idem	Ignacio Chimeno Ramón	Idem	119	Tierra	Felipe Rodríguez	Idem			
43	Idem	Angel Fernández	Idem	120	Idem	Angel Fernández	Idem			
44	Idem	Juan Rodríguez Fernández	Idem	121	Idem	Domingo Fernández	Idem			
45	Idem	Manuel Montesino del Campo	Idem	122	Idem	Basilio Mostaza	Idem			
46	Idem	Cayetano Montesino Montesino	Idem	123	Idem	Herederos de Juan Rodríguez	San Miguel			
74	Idem	Manuel San Román del Río	Idem	124	Idem	Basilio Mostaza	Calabor			
48	Prado	Juan Rodríguez Rodríguez	Idem	125	Idem	Casimiro Rodríguez Chimeno	Idem			
49	Idem	Angel Fernández Leal	Idem	126	Idem	Juan Rodríguez Fernández	Idem			
50	Idem	Basilio Mostaza Montesino	Idem	127	Idem	Domingo Rodríguez Fernández	Idem			
51	Cañada	El Ayuntamiento	Idem	128	Idem	Pedro Rodríguez	Idem			
52	Prado	Herederos de Felipe Montesino	Idem	129	Idem	Bonifacio del Campo	Idem			
53	Idem	Constantino Alonso	Idem	130	Idem	José Chimeno del Campo	Idem			
54	Idem	Manuel Montesino Chimeno	Idem	131	Idem	Tomasa Rodríguez	Idem			
55	Idem	Bonifacio Montesino Rodríguez	Idem	132	Idem	José Chimeno del Campo	Idem			
56	Idem	Manuel Rodríguez	Idem	133	Idem	Herederos de Angel Rodríguez	Idem			
57	Idem	Herederos de Felipe del Campo	Idem	134	Idem	Pedro San Román	Idem			
58	Idem	Casimiro Montesino Blanco	Idem	135	Idem	Domingo Rodríguez	Idem			
59	Cañada	El Ayuntamiento	Idem	136	Idem	Plácida Ramón	Palacios			
60	Cortina	Cayetano Mostaza	Idem	137	Idem	Domingo Fernández	Calabor			
61	Idem	Manuel Montesino	Idem	138	Idem	Domingo Rodríguez	Idem			
62	Idem	Herederos de Felipe Montesino	Idem	139	Idem	Herederos de Angel Rodríguez	Idem			
63	Idem	Vicente García	Idem	140	Idem	Pedro San Román	Idem			
64	Idem	Manuel Chimeno	Idem	141	Idem	Manuel Montesino	Idem			
65	Idem	Herederos de Ignacio Rodríguez	Idem	142	Idem	Tomasa Rodríguez	Idem			
66	Prado	Idem	Idem	143	Idem	Cayetano Mostaza	Idem			
67	Idem	Cayetano Mostaza	Idem	144	Idem	Rosa Rodríguez	Idem			
68	Idem	Narciso Montesino	Idem	145	Idem	Manuel San Román	Idem			
69	Idem	Basilio Mostaza	Idem	146	Idem	Herederos de Angel Rodríguez	Idem			
70	Idem	Domingo Fernández	Idem	147	Idem	Angel Montesino	Idem			
71	Idem	Casimiro Montesino Prada	Idem	148	Idem	Felipe Rodríguez	Idem			
72	Campo	El Ayuntamiento	Idem	149	Idem	Pedro Rodríguez	Idem			
73	Prado	Miguel Ramón	Idem	150	Idem	Domingo Rodríguez	Idem			
74	Idem	Plácido Ramón	Idem	151	Idem	Rosa Rodríguez	Idem			
75	Idem	Manuel San Román del Río	Idem	152	Idem	Manuel Montesino	Idem			
76	Huerto	Diego Montesino	Idem	153	Idem	Angel Montesino	Idem			
77	Idem	Rosa Rodríguez	Idem	154	Idem	Ignacio Chimeno	Idem			
				155	Idem	Angel Fernández	Idem			
				156	Idem	Pedro San Román	Idem			
				157	Idem	Constantino Alonso	Idem			
				158	Idem	Miguel Rodríguez	Idem			
				159	Idem	Domingo Rodríguez	Idem			
				160	Idem	Manuel del Campo Rodríguez	Idem			
				161	Idem	Herederos de Domingo del Campo	Idem			
				162	Idem	Domingo Rodríguez	Idem			
				163	Idem	Manuel Rodríguez	Idem			
				164	Idem	Angel Montesino	Idem			
				165	Idem	Manuel Rodríguez	Idem			
				166	Idem	Constantino Alonso	Idem			
				167	Palacios	Juan Rodríguez Rodríguez	Idem			
				168	Idem	Angel Montesino	Idem			
				169	Calabor	Ignacio Roque	Idem			
				170	Idem	Francisco Silván	Idem			
				171	Idem	Angel Fernández Leal	Idem			

172	Tierra	Cayetano Mostaza	Calabor	242	Tierra	Segundo Montesino	Calabor
173	Idem	Manuel Rodríguez	Idem	243	Idem	José Chimeno del Campo	Idem
174	Idem	José Montesino	Idem	244	Idem	José Montesino	Idem
175	Idem	Domingo Fernández	Idem	245	Idem	Herederos de Angel Rodríguez	Idem
176	Idem	Emilio del Campo	Idem	246	Idem	Manuel Rodríguez	Idem
177	Idem	Serafín Montesino	Idem	247	Idem	Herederos de Modesto Rodríguez	Idem
178	Idem	Andrés Montesino	Idem	248	Idem	Ambrosio Fijo	Idem
179	Idem	Francisco Montesino	Idem	249	Idem	Pedro San Román	Idem
180	Idem	Diego Montesino	Idem	250	Idem	Pedro San Román	Idem
181	Idem	Juan Montesino	Idem	251	Idem	Herederos de Angel Rodríguez	Idem
182	Idem	Patricio Rodríguez	Idem	252	Idem	Basilio Mostaza	Idem
183	Idem	Vicente García	Idem	253	Idem	Felipe Rodríguez	Idem
184	Idem	Angel Montesino	Idem	254	Idem	Cayetano Mostaza	Idem
185	Idem	Manuel del Campo	Idem	255	Idem	El mismo	Idem
186	Idem	Herederos de Angel Rodríguez	Idem	256	Idem	Manuel Montesino	Idem
187	Idem	Juan Rodríguez Fernández	Idem	257	Idem	Manuel del Campo	Idem
188	Idem	Constantino Alonso	Idem	258	Idem	Juan Rodríguez Fernández	Idem
189	Idem	Bonifacio Montesino	Idem	259	Idem	Patricio Rodríguez	Idem
190	Idem	Higinio del Campo	Idem	260	Idem	Manuel Rodríguez	Idem
191	Idem	Juan Rodríguez Fernández	Idem	261	Monte	El mismo	Idem
192	Idem	Basilio Montesino	Idem	262	Tierra	Segundo Montesino	Idem
193	Idem	Casimiro Montesino	Idem	263	Idem	Herederos de Modesto Rodríguez	Idem
194	Idem	Cayetano Mostaza	Idem	264	Idem	Idem de Bernardo del Campo	Idem
195	Idem	Manuel Chimeno	Idem	265	Prado	Cayetano Montesino	Idem
196	Idem	Felipe Rodríguez Fijo	Idem	266	Tierra	Francisco Silva	Idem
197	Idem	Patricio Rodríguez	Idem	267	Idem	Ambrosio Fijo	Idem
198	Idem	Angela Rodríguez	Idem	268	Monte	Idem	Idem
199	Idem	José Chimeno Montesino	Idem	269	Tierra	María del Campo	Idem
200	Idem	Pedro San Román	Idem	270	Idem	María del Campo de Barrio	Idem
201	Idem	Segundo Montesino	Idem	271	Idem	Herederos de Martín del Campo	Idem
202	Idem	Casimiro Rodríguez	Idem	272	Idem	Angel Montesino	Idem
203	Idem	Manuel Chimeno	Idem	273	Monte	Idem	Idem
204	Idem	Angel Montesino	Idem	274	Tierra	Higinio del Campo	Idem
205	Idem	Bonifacio Montesino	Idem	275	Idem	Segundo Montesino	Idem
206	Idem	Manuel Rodríguez	Idem	276	Idem	Patricio Rodríguez	Idem
207	Idem	Felipe Rodríguez Fijo	Idem	277	Monte	Idem	Idem
208	Idem	Cayetano Mostaza	Idem	278	Tierra	Rosa Rodríguez	Idem
209	Idem	Felipe Rodríguez	Idem	279	Prado	Herederos de Martín del Campo	Idem
210	Idem	José Chimeno	Idem	280	Idem	Angela Rodríguez	Idem
211	Idem	Bonifacio Mostaza	Idem	281	Huerto	Felipe Rodríguez	Idem
212	Idem	Bonifacio del Campo	Idem	282	Idem	Manuel Chimeno	Idem
213	Idem	Felipe Rodríguez Fijo	Idem	283	Prado	Luisa Rodríguez	Idem
214	Idem	Angel Montesino	Idem	284	Huerto	Angel Rodríguez	Idem
215	Idem	Juan Rodríguez Fernández	Idem	285	Prado	Angel y Juan Rodríguez	Idem
216	Idem	Basilio Mostaza	Idem	286	Idem	El Municipio	Idem
217	Idem	Felipe Rodríguez	Idem	287	Tierra	Felipe Rodríguez	Idem
218	Idem	María del Campo	Idem	288	Idem	Cayetano Mostaza	Idem
219	Idem	Ignacio Chimeno	Idem	289	Prado	Angel Fijo	Idem
220	Idem	Higinio Montesino	Idem	290	Idem	Felipe Rodríguez	Idem
221	Idem	Herederos de Baltasar Montesino	Idem	291	Idem	José del Campo	Idem
222	Idem	Manuel Montesino	Idem	292	Idem	Narciso Montesino	Idem
223	Idem	Pedro Rodríguez	Idem	293	Idem	Felipe Rodríguez	Idem
224	Idem	Angel Fernández Leal	Idem	294	Idem	Angela Fijo	Idem
225	Idem	Manuel Chimeno	Idem	295	Tierra	Cayetano Mostaza	Idem
226	Idem	Herederos de Angel Rodríguez	Idem	296	Idem	Manuel Rodríguez	Idem
227	Idem	Pedro San Román	Idem	297	Idem	Juan Rodríguez	Idem
228	Idem	Juan Rodríguez Fernández	Idem	298	Idem	Casimiro Rodríguez	Idem
229	Idem	Josefa Rodríguez	Idem	299	Idem	José San Román	Idem
230	Idem	Plácida Román	Palacios	300	Idem	Martín del Campo	Idem
231	Idem	Manuel San Román del Rio	Calabor	301	Idem	María del Campo	Idem
232	Idem	Miguel Ramón	Palacios	302	Idem	Sabina de Barrio	Idem
233	Idem	Andrés Montesino	Calabor	303	Monte	El Municipio	Idem
234	Idem	Cayetano Mostaza	Idem	304	Tierra	Narciso Montesino	Idem
235	Idem	Rosa Rodríguez	Idem	305	Monte	El Municipio	Idem
236	Idem	Catalina Mostaza	Idem	306	Prado	Casimiro Rodríguez	Idem
237	Idem	Vicente García	Idem	307	Idem	Casimiro del Campo	Idem
238	Idem	Domingo Fernández	Idem	308	Idem	José Montesino	Idem
239	Idem	Juan Rodríguez Fernández	Idem	309	Idem	Agustín González	Zamora
240	Idem	José del Campo	Idem	310	Huerto	El mismo	Idem
241	Idem	Domingo Fernández	Idem				

## Audiencia Territorial de Valladolid.

## Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

*En el partido de Puebla de Sanabria.*

Juez de Manzanal de los Infantes.

Los que aspiren á él, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 27 de Junio de 1911.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro.

R—1545

## Ayuntamientos.

## ZAMORA

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta de las obras de construcción de una sección de alcantarillado para la calle de la Rua de los Notarios de esta ciudad, cuyo presupuesto de contrata es de 1.317.56 pesetas, el señor Alcalde, en providencia de esta fecha, ha acordado señalar el día 31 del próximo mes de Julio, á las doce, para la celebración de una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones de la anterior.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905 en la Sala Capitular de la Casa Consistorial, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el expediente y proyecto de las obras de referencia en la Secretaría municipal (Negociado 5.º)

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª arregladas al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 65'88 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Zamora 27 de Junio de 1911.—El Secretario Mariano Prieto. R—1540

## Modelo de proposición.

Don ....., vecino de ....., enterado de las condiciones y requisitos con que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora contrata en pública subasta la ejecución de las obras de una sección de alcantarillado para la calle de la Rua de los Notarios, conforme en un todo con las mencionadas condiciones se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

## ARGUSINO

Habiendo acordado este Ayuntamiento la venta de dos edificios inútiles radicantes en el casco y radio de este pueblo, se anuncia al público la venta de los mismos en pública subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 21 de Julio próximo y cuya tasación ha sido hecha en junto en mil cincuenta pesetas, cantidad que servirá de tipo para la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de las personas que pueda interesar.

Argusino 23 de Junio de 1911.—El Alcalde, Manuel García. R—1554

## ARGUJILLO

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1912, se ha acordado exponerlo al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho término no serán admitidas por fundadas que sean sus quejas.

Argujillo 25 de Junio de 1911.—El Alcalde, Emiliano Sanz. R—1638

## LOSACIO

Habiendo acordado este Ayuntamiento enagenar dos pedazos de terrenos sobrantes de la vía pública, situados en la plaza del pueblo, de una extensión superficial de 481 metros uno y 768 otro, según se comprueba con el adjunto plano de alineación; se anuncia al público la venta de los mismos en pública subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 14 de Junio del año actual y cuya tasación que ha sido hecha en 2.000 pesetas, servirá de tipo para la subasta.

Losacio 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Gregorio Aguado. R—1478

## BERMILLO DE SAYAGO

Terminado por la Junta pericial de este distrito la rectificación del apéndice al amillaramiento sobre variaciones en la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, al objeto de oír durante dicho plazo las reclamaciones que se presenten contra su confección; en la inteligencia que pasado que sea aquél, no serán admitidas las que se presenten.

Bermillo de Sayago 22 de Junio de 1911.—El Alcalde, Antonio Aboy. R—1526

## VILLAVENDIMIO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y for-

mular las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villavendimio 24 de Junio de 1911.—El Alcalde, Germán del Teso. R—1538

## VILLALAZÁN

Formado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribución territorial y urbana del año 1912, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalazán 20 de Junio de 1911.—El Alcalde, Nicolás Manzano. R—1512

## SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, que han de regir en el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que sea examinado y los contribuyentes que se crean perjudicados presenten las oportunas reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Santa Colomba de las Monjas 22 de Junio de 1911 —El Alcalde, Marcelino García. R—1535

## PAJARES

Terminado por la Junta pericial de este término el apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial del año venidero de 1912, queda expuesto al público por término de quince días, para que examinado por los interesados en el mismo, puedan interponer las reclamaciones que estimen procedentes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Pajares 21 de Junio de 1911.—El Alcalde, Eustaquio Fernández. R—1522

## VILLALAZÁN

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1910, por el Depositario y Alcalde que autoriza el presente, habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento, se anuncia su exposición al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Villalazán 20 de Junio de 1911.—El Alcalde, Nicolás Albarrán. R—1512

## VILLABRÁZARO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución en el año próximo de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villabrázaro 13 de Junio de 1911.—El Alcalde, Santiago Camarzana. R—1551

El día 9 del actual fué recogida y depositada de orden de esta Alcaldía, una yegua que se hallaba desmandada en este término municipal, cuyas señas al final se expresan.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre reses mostrencas, á los efectos de la ley en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villabrázaro 11 de Junio de 1911.—El Alcalde, Santiago Camarzana. R—1520

*Señas de la yegua.*

Alzada seis cuartas; edad cerrada; pelo castaño oscuro con pintas blancas desde las agujas á la cadera; rabo y clin corto, con melena y herrada; se observa que debe hallarse algo abierta del pecho.

## MADRIDANOS

Formado y rectificado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice sobre las variaciones de altas y bajas de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1912, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al que sea insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que lo examinen los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones de agravios que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Madridanos 20 de Junio de 1911.—El Alcalde, Francisco Lorenzo. R—1514

## TAPIOLES

Hallándose terminadas de su confección las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años 1906, 1907 y 1908 y presentadas en esta Alcaldía para su aprobación y censura, se anuncia por medio del presente, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del mismo en el periódico oficial de la provincia, á fin de que dentro de dichos quince días presenten las reclamaciones que estimen oportunas; pues transcurrido dicho plazo serán aprobadas definitivamente sin admitir más reclamaciones que las que se presenten en referido plazo.

Tapioles 27 de Junio de 1911.—El Alcalde, Federico Cazorla. R—1555

## CUBO DEL VINO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de regir en el próximo año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que sea examinado y los contribuyentes que se crean perjudicados presenten las reclamaciones correspondientes.

Cubo del Vino 20 de Junio de 1911.—El Alcalde, Genaro Calles. R—1536

## BUSTILLO DEL ORO

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base á los repartos de territorial de 1912, se expone al público por término de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, para que los interesados puedan presentar en esta Secretaría las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Bustillo del Oro 19 de Junio de 1911.—El Alcalde, Ulpiano Rubio. R—1495